

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en la calenda del 11 de enero de 2023, el profesional del derecho Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ allega comunicación con la manifiesta actuar en nombre del señor VICTOR MUÑOZ LOPEZ, apoderado del demandado JHON VELEZ GONZALEZ, solicitando al Despacho se declare el Desistimiento Tácito estatuido por el numeral 2º, literal b, del artículo 317 del C. G. P. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla -Valle, febrero 29 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0496

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: CESAR AUGUSTO MORA BELTRAN.
EJECUTADOS: MARCO TULIO BELTRAN GIL Y JHON VELEZ GONZALEZ.
RADICADO: 76-736-40-03-002-2004-00229-00.

I. OBJETO DE ESTE PROVEIDO.

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por el abogado JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, quien solicita se declare el Desistimiento Tácito de la presente acción compulsiva.

II. CONSIDERACIONES.

De la revisión del plexo sumarial se avizora que el pasado 11 de enero del hogaño el Dr. JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ allega escrito con el que manifiesta actuar en nombre del señor VICTOR MUÑOZ LOPEZ, mandatario del ejecutado JHON VELEZ GONZALEZ, solicitando se declare el Desistimiento Tácito señalado en el numeral 2º, literal b, del artículo 317 de la Ley Ritual Civil en virtud a que transcurrió más de siete (7) años desde que tuvo lugar la última actuación dentro del proceso.

Así las cosas, estima este dirigente procesal pertinente, de manera previa a resolver la solicitud de declaración de desistimiento tácito, requerir al memorialista para que indique, a esta instancia jurisdiccional, la calidad en que actúa en la presente causa, pues no media dentro del plenario documento alguno que lo faculte para intervenir en representación del apoderado VICTOR MUÑOZ LOPEZ o del ejecutado JHON VELEZ GONZALEZ.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ** para que, de manera previa a la resolución de la solicitud de declaración de Desistimiento Tácito en la presente causa, indique a esta instancia jurisdiccional, en calidad de qué actúa en el actual proceso, si como representante del apoderado VICTOR MUÑOZ LOPEZ o del ejecutado JHON VELEZ GONZALEZ, aportando los soportes que acrediten tal condición.

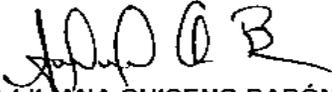
SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 033 DEL 01 DE MARZO DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2c96fe71b260afdd51568f1ed354426c6ed05d0e58488b20f30c4f17fde033**

Documento generado en 29/02/2024 02:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>